

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

LEGISLACION PRACTICA

CAPÍTULO I

EXPEDIENTES DE OBSERVACIÓN

I.—Reglas generales.

1. *Cuando procede el expediente.*— Se instituyó el estado de observación para los casos en que un «maestro ó auxiliar adquiera enfermedad que le imposibilite para continuar prestando servicio» en la enseñanza. Siempre que un profesor se halle en este caso y la enfermedad presente caracteres de duración, procede este expediente.

Si la enfermedad, aunque sea aguda, ofrece caracteres de brevedad, es preferible recurrir á las licencias. Aun en el caso contrario, es decir, cuando proceda la observación, aconsejamos que se comience por solicitar las licencias y prórrogas posibles, pues de esta suerte podrá disponerse, para atender á la salud, de un plazo mayor: el de las licencias más los cuatro ú ocho meses de observación, teniendo cuidado de empalmar bien el tiempo.

La observación se concede por un plazo de cuatro meses; pasados los cuales, y si continúa la enfermedad, puede concederse otra vez por cuatro meses más.

En ningún caso procede conceder el estado de observación por tercera vez.

2. *Derechos del maestro en observación.*— Declarada ésta, el maestro se halla en libertad para salir del pueblo donde radica la escuela y atender á su salud como y donde más le convenga. Durante el tiempo que esté en observación disfrutará la mitad del sueldo y la casa, siendo la otra mitad y las retribuciones para el suplente, que habrá de nombrarse con las mismas condiciones que los interinos. Las dos mitades del sueldo, es decir, la que cobra el propietario y el interino, están sometidas al 3 por 100 para los derechos pasivos.

El tiempo que dure la observación será de abono en la carrera.

Si concedidas las dos situaciones de observación, la imposibilidad continúa, el maestro está en uno de estos casos: 1.º Cesar en el destino si tiene menos de diez años de servicios; 2.º Sustituírse si sus servicios están comprendidos entre diez y veinte años; y 3.º Jubilarse por imposibilidad física si tiene más de veinte años de servicios.

En el caso de cesar en el servicio, y aun en el de sustituirse, el maestro conserva el derecho á volver al servicio con la misma categoría que tenía, siempre que acredite haber recuperado su aptitud física para el servicio de la enseñanza.

3. *Autoridades que intervienen.*— La resolución de los expedientes de observación es de la competencia de los Rectores. Intervienen además las Juntas locales y las provinciales, limitándose ambas á informar. Enalzada contra la resolución del Rector puede acudir al Director general de Instrucción pública, única forma en que esta autoridad puede intervenir en estos expedientes.

4. *Legislación vigente.*— La disposición que ha instituido y regulado los expedientes de observación, es la Real orden de 13 de abril de 1892.

II.—Documentos y trámites del expediente.

5. *Casos que pueden presentarse.*— Conviene estudiar separadamente los dos casos que pueden ocurrir: primero, caso en que el expediente se incoa á petición del profesor imposibilitado; segundo, caso en que el expediente se inicia á petición de la autoridad local.

6. *Primer caso.*— *Expediente incoado á petición del maestro.*— El expediente debe constar de los siguientes documentos y trámites:

a) Instancia del interesado dirigida al Rector del distrito á que pertenece la provincia. (Formulario n.º 10.)

b) Certificación facultativa en que se haga constar la enfermedad del interesado.

c) Oficio del maestro remitiendo á la Junta local el expediente. (F. n.º 11.)

d) Informe de la Junta local y remisión de todo á la provincial.

e) Informe de la Junta provincial que cursará el expediente al Rectorado.

f) Nueva certificación de dos facultativos hecha á petición del Rector y á costa del interesado.

g) Resolución del Rector.

h) Recurso de alzada ante la Dirección general en caso de resolución negativa.

7. El maestro ha de redactar los documentos señalados con las letras a), c) y h), debe cuidar que la certificación b) expedida á su instancia y por el médico que elija, sea favorable á sus deseos, y conviene que esté al cuidado de todos los demás trámites indicados.

La Real orden de 13 de abril de 1892, al tratar del trámite que nosotros señalamos con la letra f), dice que el Rector «podrá acordar que se proceda á un reconocimiento por dos facultativos, el cual tendrá efecto á costa del interesado. Solamente después de este reconocimiento será admisible la alzada ante la Dirección general contra la resolución del Rector».

Según este texto legal, es potestativo en el Rector pedir ó no el reconocimiento; pero en la práctica no es costumbre, ni es recomendable prescindir de este trámite; en primer lugar, porque de otra manera serían fáciles los abusos, y en segundo, porque en caso de una negativa, el interesado no podría reclamar legalmente.

8. *Segundo caso.*— *Expediente á instancia de la Junta local.*— Puede darse el caso de que el interesado se halle enfermo, no atienda bien á la enseñanza y sin embargo no solicite la observación. En tal caso, procede incoar expediente á petición de la Junta local, que constará de los siguientes documentos y trámites:

a) Notificación de la Junta local al ayuntamiento para que por cuenta de éste dos facultativos reconozcan al maestro.

b) Certificación de este reconocimiento.

c) Remisión del mismo á la Junta provincial si hubiere lugar á la formación del expediente.

d) Notificación al maestro del anterior trámite para que pueda oponerse al expediente.

e) Instancia del maestro oponiéndose á la declaración del estado de observación. Esta instancia debe dirigirse á la Junta provincial en plazo de ocho días, á contar desde la anterior notificación, y ha de ir acompañada de certificado de otros dos facultativos. Claro está que el maestro podrá no oponerse al expediente, y en tal caso sobre este trámite y el siguiente. (F. núm. 12.)

f) Certificación de un tercer facultativo, que será el definitivo.

Este trámite procederá solamente en el caso de que el maestro se opusiera al expediente y de que, como es de esperar, no hubiese conformidad entre los certificados facultativos expedidos, uno á instancia del ayuntamiento y otro del profesor. Para este tercer reconocimiento y certificado la Junta provincial habrá dispuesto que el maestro se traslade á la capital de la provincia.

- g) Informe de la Junta provincial y remisión del expediente al Rectorado.
 - h) Resolución del Rector.
 - i) Recurso de alzada ante la Dirección general contra la resolución del Rector.
9. En este expediente el maestro no tiene que redactar documento alguno cuando esté conforme con él, y en caso contrario tendrá que redactar la instancia oponiéndose e), y también en su caso el recurso si la solución no le fuera favorable y no se conformara con ella.

III.—Formulario.

10.—Instancia solicitando el pase á la situación de observación. (Véase número 6. a.)

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de

D. N. N., maestro, etc., etc. (reséñese bien la cédula personal) á V. I. respetuosamente expone: Que se encuentra enfermo é imposibilitado para el servicio activo de la enseñanza, según acredita la certificación facultativa que acompaña. Por lo cual, para atender al restablecimiento de su salud, y con sujeción á los preceptos de la Real orden de 13 de abril de 1892

A V. I. suplica, por conducto reglamentario, se digne concederle, durante cuatro meses, el pase á la situación de observación, según dispone la precitada Real orden.

Es gracia, etc.

(Fecha y firma.)

Notas. Esta instancia procede cuando el expediente se incoa á petición del maestro. Debe ir acompañada de certificación de un médico y se remitirá de oficio á la Junta local.

11.—Oficio remitiendo el expediente á la Junta local para su informe. (Véase 6. c.)

Hallándome imposibilitado para la enseñanza, según acredita la certificación facultativa que acompaña, tengo el honor de remitir á V. S. el adjunto expediente para que, previo informe de la Junta que dignamente preside, y según está mandado por disposiciones superiores, se sirva cursarlo á la Junta provincial de Instrucción pública, á los efectos de la Real orden de 13 de abril de 1892.

Dios, etc.

(Fecha y firma.)

Sr. Presidente de la Junta local de primera enseñanza de

12.—Instancia oponiéndose á la declaración de estado de observación.—(Véase 8. e.)

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de

D. W. N., maestro, etc.; á V. I. respetuosamente expone: Que con fecha de se le notificó, por el presidente de la Junta local de esta po-

blación, haberse formado expediente para declarar al que suscribe en estado de observación por enfermo. Y hallándose, afortunadamente, el recurrente, en estado de salud que le permite atender cumplidamente á la enseñanza, según acredita con la certificación facultativa que acompaña;

A V. I. suplica, dentro del plazo reglamentario y á los efectos de la regla segunda de la Real orden de 13 de abril de 1892, que tenga por presentado este recurso en oposición á lo solicitado por esta Junta local de primera enseñanza, disponiendo, si lo cree procedente, un tercer reconocimiento facultativo, y cursándolo todo á la superioridad para que pueda resolver en justicia.

Es gracia, etc.

(Fecha y firma.)

Notas. Esta instancia ha de presentarse á la Junta provincial en el plazo de ocho días después de la notificación que debe haber hecho al maestro la Junta local.

Si el maestro tuviere noticia de que la Junta local ha remitido á la provincial el expediente, no convendrá que espere muy confiado esa notificación para oponerse, pues las Juntas locales suelen omitir las diligencias que les conviene.

La instancia anterior deberá ir acompañada de certificación de dos médicos, que sea naturalmente favorable al maestro, pues en caso contrario, sería ocioso el oponerse al expediente. Además podrá añadirse en la instancia, en cada caso particular, lo que se crea pertinente, procurando siempre la claridad y la sobriedad de lenguaje.

13. Contra la resolución del Rector puede acudirse á la Dirección general en instancia refiriendo brevemente los hechos, aduciendo las razones que se tengan para alzarse de la resolución recaída, y pidiendo que se reclame de la Universidad el expediente, se pidan nuevos antecedentes, si fuera preciso, y se revoque la decisión del Rector.

Al mismo tiempo podrá aducirse, en apoyo de la alzada, la omisión de cualesquiera de los trámites reglamentarios señalados en los números 6 y 8. La variedad de esta materia no hace práctico ningún formulario general, y en cada caso, con las explicaciones anteriores, podrá procederse acertadamente.

Victoriano F. Ascarza.

Maestros y bachilleres.

En el Real decreto dictado por el Sr. Gamazo para reorganizar el personal del Ministerio de Fomento, se dispone que para ser nombrado aspirante de la clase de segundos del citado ministerio, se exigirá tener el título de bachiller ó el de maestro de primera enseñanza superior. Nos place que se vaya reconociendo el título de maestro, aunque sea en pequeña parte, para aspirar á la Administración, y esperamos que más adelante y para determinados cargos, se le dará mayor preferencia.

La educación de niños defectuosos.

Son varias las naciones que se preocupan de la educación de los niños defectuosos.

En España atendemos—y bien sabe Dios cómo—á los sordomudos y á los ciegos; pero en nuestra época de pauperismo, y de algunos vicios tan repugnantes como el del alcohol, son muchos los niños anormales que necesitan del cuidado de los hombres de caridad y de los hombres de ciencia.

En este punto es digna de imitación la república Suiza, que no solamente atiende á la educación esmerada de los ciegos, sordomudos y tartamudos, sino que procura la perfección, en cuanto es posible, de los niños imbélicos é idiotas, de los degenerados y de los que se desarrollan con retraso.

En España se han hecho esfuerzos laudables para la educación de niños y jóvenes anormales, y pueden citarse al efecto la Casa de reforma para jóvenes varones incorregibles, de Carabanchel; el Asilo de la Santísima Trinidad, de Madrid, para corrección de muchachos de vida licenciosa; el Sanatorio infantil de Chipiona, debido á la infatigable iniciativa del Dr. Tolosa Latour; la Sociedad protectora de niños, que ha hecho no poco en este sentido y otras manifestaciones de la iniciativa particular; pero Suiza cuenta con establecimientos varios de esta clase, organizados oficialmente, en Zurich, Valais, Argovie, Berna y Bale.

El más notable es el de Zurich, dirigido por Mr. Físlér. El material de la escuela es abundantísimo y permite lecciones lentas y graduadas, y es de admirar la paciencia y la abnegación de los maestros para enseñar á los niños casi idiotas á contar hasta unas cuantas unidades, para que aprendan á leer y á escribir unas cuantas palabras y para que digan algunas frases.

En la escuela de niños anormales de Zurich se lleva un registro pedagógico minucioso para cada alumno á fin de apreciar hasta los más pequeños detalles de aquellos probísimos desenvolvimientos.

En este registro se encuentran datos terribles. Hay niños de 14 años para los cuales es obra de romanos trazar una recta con la ayuda de la regla; y otros tardan año y medio en aprender á contar hasta treinta.... unidades!

En Alemania hay actualmente 50 establecimientos como el de Zurich, y el ministro de Instrucción pública ha recomendado la creación de estos benéficos centros en las poblaciones de más de 20.000 almas.

En Francia también se ha hecho mucho en este sentido, principalmente desde que Esquirol demostró que no es lo mismo la idiotex que la locura; pero el mejor servicio prestado por Francia á estas generosas ideas son los estudios del ilustre médico francés Eduardo Seguin, el cual en 1887 sostuvo con razones científicas que el idiotismo era solamente un detenimiento brusco en el desarrollo mental, y que este detenimiento puede ser vencido con inteligencia y perseverancia.

Las obras de Seguin gozan hoy de extra-

¿Se acertará?

Dicen que es cosa decidida el pronto arreglo de las escuelas normales.

Siempre está sobre el tapete esta cuestión; desde que nosotros empezamos á ejercer no oímos otra cosa, y sin embargo, aún no se ha hecho.

Mas como «nunca es tarde cuando llega», alguna vez deberemos llegar á ese arreglo.

Creemos no obstante que es mal síntoma el que á las primeras de cambio no se entiendan ya en el Consejo de Instrucción pública respecto á la cuestión primordial, que es la del concurso de directores anunciado hace meses.

Si en resolver esta cuestión se pasa algún tiempo, como parece, ¿cuánto se tardará en resolver la principal y en la que juegan tantas influencias?

Nos referimos, naturalmente, á la de los profesores interinos.

Partiendo del principio, sentencia ó axioma que sentó y no sabemos si todavía sienta, aunque suponemos que sí, un colega, de que «á los interinos hay que premiarlos», pronto se resolverá.

Bastaba para ello dejar á esos *pobres* en tranquila posesión de sus plazas, por el *desinterés* que han mostrado, desempeñándolas con todo el sueldo, en tanto que los otros interinos de escuelas públicas las desempeñaban por la mitad.

Por ello todo el magisterio espera ya que se consume tamaña ilegalidad, en vista de las muchas veces que se ha dicho que se iba á dar tales ó cuales ventajas á los referidos interinos.

Y repite con nosotros, al oír que se va á proceder al arreglo de las escuelas normales; posible es que llegue alguna vez ese arreglo; pero ¿se acertará á hacerlo bien? Mucho lo dudamos.

FÉLIX SARRABLO

Las oposiciones en Sevilla.

Nuestro deseo de hacer luz acerca de lo ocurrido en las oposiciones de Sevilla, nos movió hace algunos números á publicar varias preguntas del Sr. Cuadra que envolvían acusaciones graves para todo el tribunal y para varios jueces en particular.

Contestando al Sr. Cuadra hemos recibido varios comunicados, de los cuales transcribimos á continuación el primero que recibimos.

Dice así:

«Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Muy señor nuestro y de nuestra consideración más distinguida: Mucho agradecemos á usted que con la publicación de las preguntas del Sr. D. Julián Cuadra nos dé ocasión al contestarle, para hacer luz en el debatido asunto de las oposiciones de Sevilla; y no hay para qué decir á Ud. cuánto le agradecemos también su noble y decidida actitud, en la que deseamos persista.

De todo lo que dice el Sr. Cuadra en sus preguntas, lo que más nos sorprende es la enemiga que muestra á los Sres. Abaunza, Portero y Justo, jueces de aquel tribunal, que quizás por no romperse se vea hoy en tela de juicio.

El Sr. Cuadra salió el primero á recibir á la estación al Sr. Abaunza, sin conocerlo.

Esta conducta halagó mucho al Sr. Abaunza, y desde aquel momento, según tenemos entendido, le consideró amigo suyo de verdad.

Por el Sr. Abaunza conoció luego el Sr. Cuadra á Justo y Portero; y entre estos jueces, en país extraño, y el Sr. Cuadra, obsequioso en demasía para con ellos, se estrecharon pronto lazos de sincera amistad.

No supieron por entonces los señores jueces, según hemos oído, que el Sr. Cuadra era *director* de una Academia de preparación de maestros y maestras para oposiciones.

Y vengamos á las preguntas del Sr. Cuadra: Fué nombrado el tribunal no habiendo en él un profesor de escuela normal, suplente del presidente y sí un maestro público de Sevilla; pero como nadie reclamó, el tribunal se constituyó á los dos meses de nombrado, por disposición del actual Director general, que lo juzgó bien nombrado por no haber habido reclamación de parte de los opositores.

El día antes de empezar los ejercicios renunció el Presidente, y el Sr. Rector nombró para este cargo al Sr. Abaunza, inspector de Badajoz; y habiendo renunciado el suplente don Teodosio Pérez, entró en el tribunal el segundo suplente D. Juan Bautista Marín.

El tribunal empezó á funcionar sin protestas de nadie; los opositores, que ya llevaban cuatro meses esperando, todo lo encontraron bien, y bien estaba entonces á juicio de todos.

Siguieron su curso los ejercicios escritos; y como el salón era reducido y la atmósfera que se formaba era sofocante, el tribunal no tuvo inconveniente en permitir la salida de todo opositor, que lo solicitó, al retrete; y de esto nadie protestó, sino que todo el mundo lo encontró naturalísimo en aquellos momentos, pues se dió el caso de tener que sacar del salón cinco ó seis opositores que se hubieran asfixiado, si con oportunidad no se les hubiese auxiliado; es indudable que si un solo opositor se hubiese opuesto, nadie hubiera salido; el retrete estaba inmediato al salón de los actos; los opositores eran siempre acompañados por bedeles, cuando no por un juez.

Nunca faltaron tres jueces, por lo menos, del salón de los ejercicios mientras se practicaron los escritos; se relevaban, y esto lo hemos visto en todas las oposiciones que hemos practicado, que ya han sido algunas; la vigilancia era la necesaria.

Tampoco protestó nadie de esto en tiempo hábil, sino después de adjudicadas las plazas.

Se terminaron los ejercicios escritos, empezó la calificación, y como pasaban días, la intimidad del Sr. Cuadra con los tres jueces ya citados iba en aumento.

Pero como resultó luego que el Sr. D. Julián Cuadra era maestro de tres opositores, los señores D. Antonio Cala Uintado, D. Antonio María Izquierdo y D. José Sánchez Uña, sobrino, por cierto del consejero de Instrucción pública don Juan Uña y Gómez, las cosas empezaron á variar.

En los ejercicios escritos obtuvo el primero de los discípulos del Sr. Cuadra una lucidísima votación, y regular los dos últimos.

El Sr. Cuadra se prometía la colocación de los tres, y las atenciones á los jueces eran constantes; los jueces empezaron á mirar ya con prevención tanta obsequiosidad.

Pero llega el ejercicio oral, y el Sr. Cala Uintado, predilecto del Sr. Cuadra, obtuvo solo 20 puntos, porque tuvo tal desgracia, que no con-

ordinaria autoridad y son consideradas como reglas pedagógicas de inestimable valor. Según murió en Nueva York después de conseguir que veinte estados de la república consignasen en su legislación la necesidad de educar especialmente á los niños idiotas y poco dotados. En Londres, las clases de los niños atraídos están en los mismos edificios á que concurren los niños normales, y no descuidan este importante elemento de educación nacional Bélgica, Holanda, Dinamarca, Suecia y Noruega y otras naciones europeas. En Suiza se formó el año último una estadística de niños anormales que dió este resultado, entre los que asistían á las escuelas:

Niños de entendimiento débil ó ligeramente degradado.	5.052
Idem id. con degradación más notable.	2.616
Enfermizos.	1.848
Idiotas.	2.405
Abandonados moralmente.	1.235

Total. 13.155

De estos 13.155 solamente 2.672 eran educados especialmente.

Esto á pesar de que en Suiza hay diez establecimientos públicos para niños anormales, y que sólo en Ginebra se abren pronto cuatro clases de esta especie.

Ya se comprende que obra tan difícil exige preparación especial y vocación especialísima de los maestros, y que la práctica de esta enseñanza tendrá por bases: la aplicación lenta, cuidadosa y científica del proceso psicofísico que reglamenta la adquisición de las ideas; conducir por la mano á los niños defectuosos; educar el sistema muscular y luego el nervioso para excitar la sensibilidad y disminuir la imperfección notable del educando hasta que pueda percibir ideas, y singularmente las religiosas y morales.

Por último, repeticiones constantes y ordenadas hacen nacer y arraigar buenos hábitos en los desgraciados niños anormales.

¿Cuándo podremos decir que en España hay escuelas y colegios para niños defectuosos?

Creemos que va para largo.

B.

La liga soriana.

Ha causado la mejor impresión en el magisterio la proposición de ley presentada á última hora en el Congreso, merced á la iniciativa de la liga de maestros de Soria y á la buena voluntad de varios diputados. La clausura de las Cortes hizo imposible que la proposición, ya tomada en consideración, fuera discutida. Y de tal suerte van poniéndose los negocios públicos, que Dios sólo sabe si habrá ocasión de que tan bella reforma llegue á ley.

De todas suertes, la liga soriana y su presidente, Sr. Sierra, merecen un aplauso.

testó ni una sola palabra á la lección de Geometría que le tocó en suerte.

Hemos de advertir á V., que el tribunal se propuso no dar *care* á nadie, considerando con esta calificación á los que obtuvieron de uno á cinco puntos.

Y ya con la calificación del Sr. Cala, empezó el Sr. Cuadra á pensar que el tribunal no estaba bien constituido y á hablar no bien de él; y entonces los señores Abaunza, Justo y Portero, según hemos oído, comprendiendo las cosas, emprendieron la retirada de su casa.

Como el Sr. Cala no pudo obtener plaza, porque pedía una determinada, de las primeras, y el Sr. Uña tampoco la obtuvo, porque el que le recomendaba atendía más á un sobrino suyo, que tampoco se colocó; cuando terminaron los ejercicios el tribunal era malo, había calificado mal y se le supuso capaz de todo; precisamente cuando había demostrado lo contrario.

En cuanto á las reticencias del Sr. Cuadra respecto de los tres jueces nombrados, como si las empleara con todo el tribunal, crea usted, señor Director, que aparecerán tan *fundadas* como *fundados* son los argumentos que emplea para pedir la nulidad de las oposiciones.

Pero en todo caso y á todo evento, decimos como usted, señor Director; hágase la luz, castíguense á los culpables si los hay, y que el expediente se solucione conforme á justicia y á lo que él arroje, y no según aconsejan las malas pasiones y el despecho y la ira.

Dan á V. gracias anticipadas sus afectísimos s. s. q. b. s. m.—*J. Carrasqueño.—Ruperto Martín.—José Cienfuegos.—Miguel del Barco.*

P. D. Lo que más nos extraña sobre lo que ocurre, es que no faltaba en Sevilla quien al adjudicarse los plazas dijese: «Hay que hacer que por buenas ó por malas se anulen las oposiciones en el Consejo, pues no ha de faltar quien apoye allí; y luego resulte lo que resulte.»

Y la cosa va resultando.—*Vale.*

El Sr. D. Manuel Ortiz Zuazo, hijo político del Sr. Abaunza, nos escribe otro comunicado que, aparte alguna mayor crudeza contra el Sr. Cuadra, contiene los mismos argumentos, por lo cual no lo copiamos.

Los Sres. D. Fernando Portero y D. Enrique Justo nos escriben para significarnos su agradecimiento por la actitud de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, y nos manifiestan que les repugna tomar parte en «discusiones que tienen por norma el escándalo y por origen el despecho».

El Sr. Cuadra, no satisfecho aún, nos escribe doliéndose de que hayamos hablado de calumnias.

Resumen de todo: que el Sr. Cuadra al pedir la anulación es parte interesada: que las infracciones reglamentarias cometidas no han sido protestadas en tiempo oportuno, y que en el orden legal no encontramos razón para la anulación de las oposiciones

Esto es imparcialmente lo que deducimos de cuanto unos y otros nos dicen.

Y sentimos el despecho del Sr. Cuadra.

Las precedentes líneas estaban escritas y compuestas para ser publicadas en uno de los anteriores números. Después hemos sabido que el Sr. Gamazo, contra el informe del Consejo, ha desestimado las protestas y aprobado las oposiciones.

Felicitemos á los opositores.

Los fondos pasivos.

Como muestra de la manera facilísima como se producen y propagan falsas alarmas acerca de la situación de los fondos pasivos, véase lo siguiente que propone un estimado colega:

«Rescisión del contrato hecho con el Gobierno al *comptar el papel de la deuda nacional, volviendo, en su virtud, y á pesar de la baja hoy de aquí, íntegras las cantidades invertidas, toda vez que los maestros, sin notoria injusticia y falta grande de equidad, no deben sufrir las fatales consecuencias que pueden sobrevenir á los jubilados, viudas y huérfanos, de la falta de previsión de los encargados de la administración de los fondos pasivos, que jamás debieron disponer de un solo céntimo de los mismos sin la aquiescencia de sus únicos y verdaderos dueños, los maestros de primera enseñanza.»*

Después de leer esto, á cualquiera se le ocurre pensar que los dos millones y medio se han reducido á la mitad ó poco menos, y que la Junta Central merece la execración del magisterio.

¡Válganos Dios y qué manera de escribir y de alarmar!

Baste saber, para la tranquilidad del colega, que los dos millones y medio de los maestros están invertidos en obligaciones del Tesoro, cuya cotización *ha estado siempre, aun en los tiempos de más alarma, á la par ó con premio de algunos céntimos.*

¡Falta de previsión! cuando esas obligaciones pueden convertirse en dinero sin pérdida alguna, con ligera ganancia el día que se quiera y en cambio producen al magisterio 31.250 pesetas al trimestre. ¿Que se rescinda el contrato? Pues perderemos 10.000 pesetas al mes. Hubiérase empleado ese dinero en papel sujeto á las altas y bajas del agio y cabría la censura.

Pero la Junta, al tomar obligaciones del Tesoro, supo que aseguraba el dinero y el interés de los maestros mucho mejor, por lo visto, de lo que lo hubieran asegurado muchos periodistas defensores del magisterio.

Asociaciones de maestros.

Baleares.—Para el día 18 del corriente están citados los maestros de la provincia de Baleares con objeto de celebrar la junta general reglamentaria.

Aliaga (Teruel).—El día 20 de julio se reunirán los maestros que constituyen la Asociación, en la escuela de niños de la capital del distrito, por acuerdo de la Junta directiva y de conformidad con su reglamento.

Roa (Burgos).—Los maestros que constituyen la Asociación del partido de Roa celebrarán su junta general de asociados el día 19 del actual en el local de costumbre.

Guía práctica del concursante á escuelas, por D. Victoriano F. Ascarza. Contiene reglas prácticas, consejos útiles, causas de exclusión, toda la legislación vigente, extensos formularios, etc., etc. Se remite por una peseta cada ejemplar.

Las escuelas de párvulos.

Dofia Dolores Grés, de Gerona, dirige á la Dirección general un recurso contra la propuesta de párvulos que, después del encabezamiento, dice así:

A V. I. tiene el honor de exponer: Que en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 30 de junio, se publica la relación y propuesta de las aspirantes para proveer varias escuelas de párvulos de 1.100 pesetas, y que, en esa relación, figura varios concurrentes que no desempeñan, ni han desempeñado, escuelas ni auxiliares de párvulos.

La que suscribe, con todo el respeto debido, como mejor proceda en derecho y dentro del plazo reglamentario, recurre á V. I. en súplica de que sea reformada la citada propuesta y eliminadas todas las concurrentes que no desempeñan escuelas de párvulos, á virtud de los siguientes fundamentos de derecho:

1.º Que la ley de 9 de septiembre de 1857, en su artículo 187, solo concede al Gobierno facultad para proveer las plazas de categoría de oposición en maestros ó maestras que desempeñan escuelas de *igual clase*, pero no en quienes desempeñen plazas de clase distinta.

2.º La misma ley, en su artículo 105, nombra las escuelas de párvulos como de distinta clase de las elementales de niñas, y en el citado artículo y en los cuatro anteriores, al enumerar las escuelas de *cada clase* que habrá en cada pueblo, cita separadamente las superiores, las elementales y las de párvulos, estableciendo *tres clases* distintas.

3.º Ciertamente que el artículo 1.º y siguientes de la ley del 57 solo definen la enseñanza superior y la elemental. Pero el hecho de admitir además las escuelas de párvulos, en el artículo 105, revela, no que el legislador circunscribiera la enseñanza primaria á la elemental y superior, puesto que manda crear las escuelas de párvulos, sino que dejó á la Administración el encargo de fijar los límites de esta última enseñanza. Y prueba de esto es que por Real decreto del 7 de julio de 1884 designó las materias de la enseñanza de párvulos separándola completamente de la elemental.

4.º No cabe aplicar al presente caso el principio á veces equitativo de «que quien sabe ó puede lo más sabe lo menos», porque las maestras de párvulos y las de escuela elemental hacen oposiciones por los mismos programas, demuestran *los mismos conocimientos teóricos*. Y sin embargo, aunque parezca paradójico, se puede afirmar que las oposiciones sean las mismas, pues han de hacerse ante tribunal constituido de diferente manera, y el *ejercicio práctico, importantísimo en las escuelas de párvulos, varía fundamentalmente.*

5.º No puede aducirse tampoco que el *contraste* á las maestras de escuela elemental las de párvulos sea beneficioso á la enseñanza, antes al contrario, debe estimarse como perturbador, porque es la costumbre segunda naturaleza, y está claro que la profesora acostumbrada á explicar á niñas en edad despierta de ocho y diez años, ha de encontrar dificultades, por lo menos al principio, para hacerse entender de pequeños de tres y cinco años, que más que enseñar necesitan entretenimiento educativo ó instructivo.

6.º Es cierto que el vigente reglamento de provisión de escuelas autoriza el paso de las superiores á las elementales y otras. Pero en primer lugar eso es una notoria infracción de la ley, según declaración del Consejo de Instrucción pública, y dada la rectitud de V. I., no es

posible que aduzca ilegalidades anteriores para cobonestar una ilegalidad nueva. Y en segundo lugar, cuando el reglamento ha querido autorizar (abusivamente) el paso de una clase de escuelas á otra, lo ha declarado expresamente, y no hay artículo alguno que autorice el paso de las escuelas elementales á las de párvulos.

Resulta, ilustrísimo señor, de todo lo expuesto, que ese paso no está autorizado por ninguna disposición y está prohibido implícitamente por la ley; que es perturbador para la enseñanza, que es inaplicable el principio de «que quien sabe lo más sabe lo menos», que la enseñanza de párvulos es fundamentalmente distinta de la elemental, y que el nombramiento de maestras de escuela elemental para las de párvulos, por ser de distinta clase, es contrario á la ley de Instrucción pública, y por tanto, ilegal.

A virtud de las razones de derecho expuestas y confiada en la nunca desmentida rectitud de V. I., la que suscribe espera y

A V. I. suplica se digne reformar la propuesta referida, eliminar á las maestras de escuela elemental y proponer á la recurrente para la escuela que en derecho le corresponda.

La señora Grés ha hecho una exposición completa de razones y de los argumentos legales que apoyan su justa petición, que no dudamos ha de ser secundada por sus compañeras igualmente perjudicadas.

Las que nos escriben diciendo qué deben hacer, tienen un ejemplo en lo que ha hecho la señora Grés.

No dudamos que estas reclamaciones se resolverán en justicia.

Rendición de cuentas.

El Interventor de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento ha dirigido con fecha 1.º del actual una circular á los establecimientos públicos de enseñanza expresando que, para evitar las justificadas reclamaciones del Tribunal de Cuentas del Reino, está decidido á emplear contra los cuentadantes morosos todos los recursos que le conceden las disposiciones legales, esperando que se rendirán las cuentas justificadas en debida forma y dentro del plazo de noventa días, á contar desde el cobro de cada libramiento, como previene el art. 8.º de la ley de 28 de febrero de 1873.

Con el fin de que dicha oficina tenga noticia oficial de la fecha en que se envían al Centro directivo para su examen y aprobación, deberán comunicarlo á aquella los jefes de los Establecimientos en el mismo día que las remitan, expresando los números de ordenación de los libramientos á que se refieren, ejercicio á que correspondan, servicio en que se ha invertido el importe de los mismos y cantidad de aquéllos.

Oposiciones suspendidas. — Por una desgracia, que lamentamos, ocurrida en la familia del presidente del tribunal á oposiciones de escuelas de niños del distrito de Valencia, se ha suspendido la calificación de los ejercicios hasta nueva orden. Están en desgracia estas oposiciones.

De Baleares.—Solo un aspirante, el maestro de Felanitx, D. Salvador María Bover, se ha presentado solicitando la plaza de secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares, y éste, según se nos dice, sin las condiciones legales.

Ello nada tiene de extraño: se limitó á quince días el plazo de convocatoria y no era fácil que pudieran presentarse muchos aspirantes. No parece sino que se temía concurrieran algunos maestros de las escuelas de la Península y se han propuesto evitarlo.

De pésame.—Acompañamos en su profundo dolor á nuestro buen amigo D. Ramón Almudí y Pamplona, maestro de Borja (Zaragoza), por la muerte de su querido padre, ocurrida en la villa de Andorra (Tuel).

Para sobrellevar tamaña desgracia deseamos á nuestro amigo resignación cristiana, mientras elevamos á Dios nuestras oraciones por el eterno descanso del alma del finado. R. I. P. A.

Cesantías.—Han sido declarados cesantes D. José Mondéjar y Mendoza, profesor de Música de la Escuela Normal Central de Maestros, y doña María Azuaga, auxiliar de los Jardines de la Infancia.

No podemos aplaudir estos cambios de personal, y lamentamos de veras la cesantía de nuestro querido amigo, el Sr. Mondéjar, que por su competencia y condiciones personales merecía el respeto del Gobierno.

Para sustituir al Sr. Mondéjar ha sido nombrado D. Simón Eduardo Santamaría, y para el cargo de la Sra. Azuaga, doña Tomasa Palomo y Palomo.

Historia de los tratados.—Hoy ha tomado posesión de esta cátedra del doctorado de Derecho el joven y docto catedrático de la Universidad de Valladolid, D. Joaquín Fernández Prida, á quien felicitamos por su nuevo y merecido nombramiento.

La Academia Española. — Parece cosa resuelta que ocupará la secretaría de esta corporación D. Mariano Catalina, y que será nombrado bibliotecario nuestro ilustre y respetable amigo D. Miguel Mir.

Menéndez y Pelayo.—El Sr. Gamazo ha dado una muestra de su talento y de sus dotes de gobierno nombrando al sabio catedrático D. Marcelino Menéndez y Pelayo Director de la Biblioteca Nacional en sustitución del insigne poeta D. Manuel Tamayo y Baus (q. e. p. d.).

Este nombramiento privará, sin embargo, á la Universidad Central de las incomparables explicaciones de nuestro ilustre maestro, á no ser que para bien de todos se hagan compatibles los dos cargos con un solo sueldo, como desean los que se interesan por los estudios de Filosofía y Letras.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales decretos.

En atención á los relevantes méritos literarios y notoria celebridad de D. Marcelino Menéndez Pelayo, y con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 18 de noviembre de 1887;

En nombre de mi agosto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarle Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director de la Biblioteca Nacional. Dado en Palacio á siete de julio de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.—(Gaceta 9 de julio)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Maximino Teijeiro y Fernández, catedrático de medicina de la Universidad de Santiago;

En nombre de mi agosto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad, cargo que anteriormente ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de julio de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.—(Gaceta 9 de julio.)

Orden de la Dirección general, de 6 de julio de 1898, declarando que cuando en una escuela vacante hay auxiliar propietario, éste debe encargarse de la escuela, y aunque se nombre maestro interino, se entienda auxiliar suplente.

Vista la instancia presentada por doña María de la Concepción Hernández Seguí, auxiliar de la regencia de la escuela de párvulos número 1 de esa capital, en que después de manifestar que fué encargada de la dirección de dicha escuela por fallecimiento de doña Pilar Sánchez, protesta contra el acto realizado por el presidente de la Junta local, dando posesión del cargo de maestra interina con atribuciones de regente á doña Casilda Rubio, nombrada por este Centro, y solicita se la respete en el cargo que desempeña.

Visto el informe de ese Rectorado; vista la comunicación consulta elevada á esta Dirección por la Junta provincial de Instrucción pública. Resultando que á consecuencia del fallecimiento de la maestra primera doña Pilar Sánchez, la exponente fué encargada de la dirección de la mencionada escuela de párvulos, por autoridad competente y como auxiliar propietaria de aquélla. Resultando que por orden de 7 de mayo último fué nombrada maestra interina de dicha escuela doña Josefa Crespo, ejerciendo las funciones de auxiliar suplente. Resultando que doña Casilda Rubio obtuvo igual nombramiento, sin haber cesado la anterior, dándose posesión á esta interesada con el carácter de interina y no con el de auxiliar suplente.

Considerando [que siempre que una escuela ó auxiliaría vacare, los Presidentes de las Juntas locales nombrarán la persona que accidentalmente la desempeñe, según lo prescrito en el art. 16 del reglamento aprobado por Real decreto de 11 de diciembre de 1896; y que si la escuela tuviese auxiliar, éste será de hecho el maestro interino, nombrándose entonces un auxiliar suplente con la mitad del sueldo del maestro propietario, como previene el art. 18 del referido reglamento. Considerando que doña María de la Concepción Hernández Seguí, no sólo obtuvo el nombramiento por autoridad competente, sino que por su carácter de auxiliar propietaria la correspondía de hecho la provisión del cargo que desempeña, en conformidad á las citadas disposiciones. Considerando que los Rectorados y Juntas provinciales, al dar cuenta de las vacantes, hacen generalmente caso omiso de manifestar si existen ó no auxiliares propietarios en las escuelas que vacan, lo cual es causa de que la Dirección, en uso de sus atribuciones, haga los nombramientos interinos, sin que por eso pueda entenderse en modo alguno modificadas las disposiciones reglamentarias, por lo que el interino que se nombre, aun cuando se le de-

nomine maestro, debe encargarse de la auxilia-
ria, disfrutando el auxiliar propietario de la casa
y retribuciones; esta Dirección general ha acor-
dado atender las reclamaciones presentadas por
doña María Concepción Hernández Seguí, de-
biendo ser respetada en sus derechos á desem-
peñar el cargo que disfruta con arreglo á lo pre-
venido en el art. 18 del reglamento vigente.

Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 6 de
julio de 1898.—El Director general, V. Santa-
maría.—Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de
Sevilla.

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES

En la Facultad de Medicina de la Universi-
dad de Granada, la plaza de escultor anatómico,
dotada con el sueldo anual de 1 000 pesetas, la
cual deberá proveerse por oposición, en los tér-
minos que previene la Real orden de 8 de Sep-
tiembre de 1885, con las modificaciones introdu-
cidas por la de 10 de Noviembre de 1887.—(Ge-
leta del 10 de julio.

JUNTAS PROVINCIALES

Sevilla.—Practicada por la Intervención de
Hacienda de esta provincia la liquidación de los
recargos municipales sobre la contribución ter-
ritorial é industrial del cuarto trimestre del
año económico de 1897 á 98, y resultando que la
mayoría de los ayuntamientos no han tenido
ingresos suficientes á cubrir el importe de las
obligaciones de primera enseñanza por el men-
cionado trimestre, y algunos por débitos ante-
riores, contra los que adopto determinaciones
especiales, me dirijo á los señores alcaldes de
los ayuntamientos que expresa la relación ad-
junta, para que en el preciso término de cinco
días ingresen en la Caja de primera enseñanza
la cantidad que en dicha relación se consigna
como débito de cada uno, bajo el concepto que
de no verificarlo adoptaré para conseguirlo
cuantas medidas de rigor me confieren las dis-
posiciones vigentes.

Desde luego, y en virtud de esta circular,
quedan intervenidos todos los ingresos munici-
pales de dichos pueblos con destino al pago de
esta obligación, y responsables con sus bienes
propios los alcaldes, depositarios y secretarios ó
interventores, si se destinare cualquier ingreso
á otro gasto, puesto que es preferida á las de-
más atenciones la de primera enseñanza.

Prevengo á los señores alcaldes que no hagan
el ingreso en el preciso plazo señalado, que re-
mitan dentro de este término certificado del acta
de arqueo que practicarán el mismo día de re-
cibir el *Boletín* en que esta circular se inserta,
en cuya acta de arqueo constarán los ingresos
habidos hasta el día con el número de los carga-
remes que los han producido y de los pagos he-
chos y número de los libramientos expedidos
para que resulte con toda claridad la cantidad
existente, que queda intervenida, así como to-
dos los ingresos sucesivos.

Pasado el término fijado de cinco días, sal-
drán verederos á recoger dichas actas de arqueo
é intervención de fondos, con dietas á cargo de
los alcaldes y secretarios municipales.

Barcelona.—Debiendo procederse á la rec-
tificación bienal del Escalafón para llenar las
vacantes que han resultado en el de maestros y
en el de maestras, los procedentes de otras pro-
vincias que tengan derecho á ser incluidos en
los de los años 1896 á 1897 y 1897 á 1898, según
lo dispuesto en el caso 1.º de la regla 1.ª de la
Real orden de 4 de abril de 1882, se servirán
presentar sus instancias documentadas en la
Secretaría de esta Junta provincial, dentro del
término de un mes, á fin de resolver en cada
caso lo que corresponda.

Se hace saber á los señores maestros y maes-
tras que se abre concurso durante el plazo de
treinta días, á contar desde el siguiente al en
que se publique este anuncio en el *Boletín Ofi-
cial*, para cubrir las vacantes correspondientes
al mérito, ocurridas en el Escalafón durante el
bienio que acaba de espirar, todo de conformi-
dad con la Real orden antes citada.

Los señores maestros y maestras que por
mérito pretendan las vacantes del Escalafón,

presentarán sus instancias acompañadas de los
documentos en que funden y justifiquen su de-
recho, dentro de los treinta días antes fijados;
pero advirtiéndoles para su gobierno, que la
Junta al resolver el concurso deberá atenderse y
sujetarse exclusivamente á los expedientes pre-
sentados por los interesados durante el plazo
legal señalado.—(*Boletín Oficial* de 5 de julio.)

Variedades.

Mujeres en las Universidades.

En el Parlamento inglés se ha presentado un
informe conteniendo interesantes datos sobre la
admisión de las mujeres en las Universidades
del mundo entero.

En las de Francia se les admite en las pro-
prias condiciones que los hombres, en las clases
y en los exámenes, y reciben los mismos di-
plomas.

Acontece lo propio en Bélgica, España, Ho-
landa, Dinamarca, Noruega, Suiza, Italia, Gre-
cia y Rumania.

Las Universidades suecas, menos liberales
que la de Cristiania, admiten á las mujeres en
todas las clases, si bien les prohíben que se
examinen en Derecho y Teología.

Las Universidades de Alemania, de Austria
y de Rusia, con excepción de la Universidad
Finlandesa de Helsingfors, se mantienen cerra-
das á las mujeres.

Los anglo sajones se distinguen entre todos
en ambas costas del Atlántico por su celo femi-
nista, puesto que no se han contentado con
abrir sus clases y tribunales de exámenes á las
mujeres, sino que han establecido en cada una
de ellas colegios especiales para las mujeres.

Este sistema rige igualmente en las colonias
inglesas.

En América, el movimiento, al cual nos con-
traemos, adquiere proporciones sorprendentes.

Sección de noticias.

DE INSTITUTOS

Catedráticos de francés.—En cumplimiento de
la nueva ley de presupuestos se han extendido
títulos administrativos de 3.000 pesetas para
los catedráticos de francés de los Institutos de
segunda enseñanza.

NOMBRAMIENTOS DE MAESTROS

Como maestros de párvulos unos y exceden-
tes otros se han hecho los que siguen: Don
Timoteo Casero, para Bilbao; D. Antonio Estre-
miana, para la escuela de Beneficencia de Lo-
groño; D. Félix Martí Alpera, para Cartagena;
Doña Soledad Selvas, para San Martín de Pro-
vensals; D. Rafael G. Sicilio, para Valencia, y
D. Antonio Suforoso Martínez, para la de Palma
de Mallorca.

Se están extendiendo los nombramientos de
competencia de la Dirección general, por las
oposiciones de Sevilla, y en breve se remitirán
al Rectorado para que haga los que le corres-
ponden.

Nuestro apreciable colega *El Magisterio Va-
lenciano* da los siguientes curiosos datos para
los opositores del distrito:

De los 207 individuos que han tomado par-
te en estas oposiciones, sólo *diez* tienen es-
cuela en propiedad de 825 pesetas de sueldo. De
estos, *tres* (los números 63, 82 y 109) piden, sin
embargo, en sus instancias todas las vacantes.
Uno, el del número 35, lo hace de las auxilia-
rias, en primer término, y en segundo, de las
escuelas de Sedavi, Guadasuar, Serra y Poliñá.
Y los *seis* restantes (números 4, 58, 125, 126,
161 y 182) aspiran única y exclusivamente á
las cinco auxiliarias.

—D. José Cortés, maestro nombrado para una
escuela de Calahorra en el último concurso, no
se ha presentado á tomar posesión dentro del
plazo que la ley determina.

—La Junta provincial de Instrucción pública
de Sevilla ha dictado una circular sobre pagos,
que en otro lugar hallarán nuestros lectores, de
la que esperamos eficaces resultados. Si en las
demás provincias se trabajara en este sentido
como en la de Sevilla, otra sería la suerte del
magisterio y otra la suma cuantiosísima de los
débitos.

—La escuela de niñas de Tronchón (Ternel)
provista en las últimas oposiciones, continúa
vacante por no haber tomado posesión dentro
del plazo reglamentario la maestra que la eligió.
En su virtud, y no habiendo consumido tér-
mino, se anunciará de nuevo á oposición en la
próxima convocatoria.

—Ha declarado el Consejo — que no se forme
expediente — al maestro que en el percibo — de
su haber no esté al corriente. — El acuerdo es
muy laudable — y yo la intención bendigo: —
Para el maestro que no cobre — ¿puede haber
mayor castigo?

—El Sumo Pontífice se ha dignado conceder
á los españoles que ayuden al Santo sacrificio
de la Misa, cinco veces dentro del año, dos in-
dulgencias plenarias que pueden lucrar con las
debidas disposiciones en dos días que eligiesen.
Este privilegio tiene carácter de perpetuidad.

—Pasa de 19.000 pesetas lo que tiene que in-
gresar la provincia de Baleares para el pago
del último trimestre á los maestros. Bien mere-
ce que el gobernador se tome algún interés para
evitar que vayan aumentando los atrasos.

—En la provincia de Navarra se hallan vacan-
tes y deben anunciarse en este mes á oposición
la escuela superior de niños de Tafalla con 1.350
pesetas, la de patronato de Ituren con 1.500 y
la de Sumbilla, Valtierra y Arguedas con 825
pesetas; pero es de advertir respecto á las es-
cuelas de Tafalla y Sumbilla que se instruye
expediente para supresión y respecto á la de
Ituren que habrá de rebajarse algo el sueldo
que se fija. De escuelas de niñas hay seis de 825
pesetas que deben proveerse por oposición, y
son: Valcarlos, Oteiza, Buñuel, Echalar, Echa-
rri-aranáz y Caparrosa. También debe anunciarse
en este mes el concurso único. Comprenderá
menor número de vacantes de esta provincia que
el anterior: no hay ninguna escuela de niñas de
625 pesetas y si una de 500 que es Berrioplana.
De niños figurarán Burgui, Petilla de Aragón,
Corella (auxiliaría) y alguna otra con 625, y Ar-
tazu con 500. De ambos sexos Vidangoz con 554,
Erroz-Izardiaga con 500 y otras varias de menor
dotación.

—Ha obtenido en los últimos exámenes el
grado de Bachiller, con nota de sobresaliente,
nuestra distinguida y respetable amiga doña
Carmen Tapia, ilustrada directora de la Normal
de Maestras de Cádiz, á quien felicitamos.

—Se han librado al Habilitado las cantidades
á que asciende el aumento gradual de sueldo de
los maestros de la provincia de Córdoba, corres-
pondiente á los ejercicios económicos de 1887 á
88, 88 á 89, 89 á 90, 90 á 91, 91 á 92, 92 á 93, y
97 á 98. Nuestra enhorabuena á los maestros
cordobeses.

—Se trabaja con actividad por la Secretaría
del Rectorado de Valladolid en la formación de
las propuestas del concurso últimamente anun-
ciado. Es de creer que pronto puedan publi-
carse en los boletines oficiales.

—Han sido anuladas las penúltimas oposi-
ciones á escuelas de niñas celebradas en Palma de
Mallorca, disponiendo que aquellas vacantes su-
nyan á la lista de las primeras que deban
anunciarse á oposición.

PROPUESTAS

Distrito universitario de Granada.

Clasificación y propuesta de los aspirantes a las escuelas mixtas con sueldo inferior de 625 pesetas, anunciadas a concurso único en la Gaceta de Madrid del día 19 y 20 de abril último.

Los nombres escritos con cursivas indican las plazas para que son propuestos los aspirantes. En las circunstancias de preferencia: O significa oposiciones aprobadas; S superior y E elemental. En el leral que se le computa; en los servicios el primer número indica años, el segundo meses y el tercero días; la E significa título elemental; la S superior y la E elemental. Así, por ejemplo, O, 625, 12, 8, 15, E, quiere decir oposiciones aprobadas, 625 pesetas de sueldo legal, 12 años, 8 meses y 15 días de servicios y título elemental.

Elvira Moreno Martínez, <i>Vicer</i>	325	0,	5,	19,	E.	20.
Concepción Gijón Martos, <i>Camarats</i>	250	1,	5,	18,	S.	10.
Carmen Domínguez Camacho, <i>Las Cuevas</i>	365	1,	4,	7,	E.	00.
Carmen Fuensanta Ortega Valdivia.....	365	0,	8,	2,	E.	00.
María Fuensanta Alvarez.....	350	4,	2,	20,	E.	00.
Carmen Aragón Alvarez.....	275	5,	4,	0,	E.	00.
Filomena Cuadros López, <i>Alcubillas</i>		0,	0,	0,	S.	10.
María de la Natividad Jiménez, <i>Cenes</i>		0,	0,	0,	E.	10.
María Margarita Martín de la Cruz, <i>Huétlago</i> ...		0,	0,	0,	S.	00.
Antonia Palomares Jover, <i>Presidios</i>		0,	0,	0,	S.	00.
María Josefa Arriero Toro, <i>Benecid</i>		0,	0,	0,	E.	00.
María Aurora Martos Navarro.....		0,	0,	0,	E.	00.
Josefa Alter Esteve, <i>Guares</i>		0,	0,	0,	E.	00.
Apolonia Capel García, <i>Sabariegos</i>		0,	0,	0,	E.	00.

14 Dolores Rodríguez González, 15 Ana Vilchez Vilchez, 16 Antonia Guerrero Fernández, 17 Patrocinio Ruiz Checa, 18 Angustias García Corchero, 19 María Dolores Lejama Campos, 20 Emilia García Santos, 21 Gracia García Maya, 22 Carmen Domené Domené, 23 Adela Marin Becerra, 24 María Mora Codina, 25 Carmen Cano Muñoz, 26 María Josefa Fernández Martín, 27 Francisca Carvajal Alonso, 28 Juan Contreras Rubio, 29 Francisca Ramírez Jiménez, 30 María del Carmen González Ibáñez y 31 Juan Aristas Morales.

EXCLUÍDAS

1 Isabel González Aledo, por estar cerrada su hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

2 María Soriano Díaz, por no consignar en su instancia si padece ó no de defecto físico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 del reglamento de 11 de diciembre de 1896; advirtiéndose que las reclamaciones contra estas propuestas deberán presentarse ante el Rectorado en el preciso término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que se publique en el Boletín oficial de esta provincia.

Granada 22 de junio de 1898.—El Rector, Eduardo G. Solá.—(B. O. del 7 de julio.)

Universidad de Salamanca.

CONCURSO ÚNICO DE ENERO DE 1898.

Relación de aspirantes, por orden de mérito, y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en escuelas públicas de primera enseñanza elementales, completas ó incompletas de niños de este distrito universitario.

1 Pascual Martín Alonso, <i>Sta. Cristina Polvorosa</i>	825	10,	6,	20,	S.	20.
2 Felipe Manzano Pérez, <i>Villamor Cadosos</i>	825	4,	1,	9,	E.	10.
3 Nemesio Morales Rodríguez.....	825	2,	11,	19,	E.	10.
4 Valentín Rodríguez Coco.....	625	16,	8,	28,	E.	20.
5 Francisco Rena Lozano, <i>Santa Ana</i>	625	14,	5,	23,	E.	20.
6 Pedro Torreño Martín, <i>Santovenia</i>	625	12,	7,	13,	E.	10.
7 Martín Alonso Ramos.....	625	11,	3,	2,	E.	10.
8 José Torres Fernández, <i>Hoyo Casero</i>	625	10,	0,	17,	E.	10.
9 Ulpiano Domínguez García.....	625	6,	11,	28,	N.	10.
10 Cándido de San Antonio López, <i>Fuentes Secas</i> ..	625	6,	11,	0,	S.	10.
11 Agustín García Fadón.....	625	6,	8,	21,	S.	10.
12 Ulpiano Agudo Sobrino.....	625	4,	1,	29,	S.	10.
13 Francisco Fagundes de Pozos, <i>Trabazos</i>	625	3,	5,	19,	S.	20.
14 Tomás Martín y Martín.....	625	2,	9,	5,	S.	20.
15 Francisco Alonso Cortés.....	625	1,	9,	14,	E.	30.
16 Cruz Moreno Javato, <i>Robledillo de Gala</i>	625	0,	9,	10,	S.	10.
17 Tomás Pérez Borge, <i>Aldavieja</i>	437	12,	8,	3,	E.	10.
18 Juan Franco Moso, <i>Porto</i>	400	1,	7,	19,	S.	10.
19 Teófilo Rodríguez Mancebo, <i>Nava del Barco</i> ...	350	4,	3,	20,	E.	10.
20 Francisco Castellano, <i>Santibáñez de la Sierra</i> ...	312	1,	6,	24,	S.	10.
21 Atanasio Alonso Quijada, <i>Serradilla Arroyo</i> ...	275	6,	0,	0,	S.	10.
22 José M. Balboa García, <i>Sotacorral</i>	250	10,	10,	5,	S.	10.

23 Martín Fernando Revuelta, <i>Huerta Animas</i>	250	9,	4,	8,	E.	10.
24 Armengol Domingo Castilla, <i>Acante</i>	250	3,	10,	23,	N.	10.
25 Hilario Suárez Gutiérrez, <i>Balbaida</i>	250	2,	3,	26,	S.	10.
26 Lucio Luis García, <i>Alcuescar</i>	250	3,	3,	19,	S.	10.
27 Pablo de Juan y Gómora.....	250	1,	8,	26,	S.	10.
28 Santiago González Lera.....	250	1,	7,	14,	S.	10.
29 Segundo Romero Ailón.....	250	1,	7,	8,	S.	10.
30 Santiago Martínez Baras.....	250	1,	6,	6,	S.	20.
31 Juan Bustos Sierra.....	250	1,	1,	20,	S.	20.
32 Ciriaco Peña González.....	250	0,	7,	24,	E.	30.
33 Lino Alberto Fernández García.....	250	0,	6,	24,	E.	50.
34 Pablo José Dueso Bancora.....	250	0,	6,	9,	E.	10.
35 Julio Sequi Martínez.....	250	0,	6,	7,	E.	30.
36 José Rodés y Novell.....	250	0,	1,	29,	E.	10.
37 Santos Arce Castañeda.....	90	3,	1,	3,	S.	10.
38 Trinidad de Alba y Castro.....	625	30,	3,	27,	E.	00.
39 Gregorio Juan Zamorano.....	625	23,	10,	25,	E.	00.
40 Antonio Matías Aparicio.....	625	22,	7,	16,	E.	00.

41 Alejandro Lorenzo Marino, 42 Casiano Cubillos Sanz, 43 Pascual González López, 44 Agapito Muriel Pérez, 45 Antonio Blanco Hernández, 46 Leopoldo Teruel Elías, 47 Antonio Fernández de Salas, 48 Pedro Llamas Yañez, 49 Felipe Criado Cortés, 50 Enrique Díez Amarillas, 51 Bernardo García Labrador, 52 Leandro Collado Martín, 53 Esteban Díaz González, 54 Juan del Moral Barrios, 55 Inocencio Rivas Bragado, 56 Víctor Borrego de la Vega, 57 Cándido López Martín, 58 Rafael González Maza, 59 Bernardino Fernández Bragado, y 60 Olegario Benito Gómez.

61 Nicolás Pérez Abad, 62 Ildefonso Morán Refoyo, 63 Antonio García Ramos, 64 Gregorio Ortega Marín, 65 Hermenegildo Cueva, 66 Manuel Hidalgo Jiménez, 67 Manuel Barbillo Santos, 68 Juan Bustamante González, 69 Manuel Alcántara Montero, 70 Angel Pablo Jiménez, 71 Domingo Morales Pellicer, 72 Ambrosio Ricote Sanz, 73 Jacobo Rodríguez López, 74 José González de Arrieta, 75 Isidoro Domínguez Moya, 76 Domingo Revuelta Aparicio, 77 José Cagide Carvajales, 78 Francisco Fernández Marcos, 79 Hilario Cadierno Yuste, y 80 Francisco Cadierno Yuste.

81 Juan Francisco Díaz Rodríguez, 82 Luis Fernández García, 83 Demetrio Ruiz Azúa Sagarmimaga, 84 Leandro Alvarez Viñas, 85 Plácido de San José, 86 Miguel Pascual y Pascual, 87 Hipólito Dilla Pajares, 88 Teodoro de Vera del Río, 89 Manuel Mateos Gejo, 90 Serafín Martín Olgado, 91 Francisco Carrillo Sevillano, 92 Francisco González Díaz, 93 Juan Blanco Vicente, 94 Tomás Lucio Fresnadillo, 95 Isidoro Mateos Otero, 96 Agustín Martín Calles, 97 Matías Ruano Boyero, 98 Miguel García Ortega, 99 Isidro González Méndez, y 100 Domingo Villamor Calles.

101 Pascual Vivanco Velasco, 102 Manuel Guerra Herrero, 103 Serafín Pérez Juez, 104 Miguel Fortado Miguel, 105 Agapito Pacheco Gorjón, 106 Manuel Bollo Garzón, 107 Modesto Cambronero Puente, 108 Román Fernández Alvarez, 109 Eduardo Hortal Ibáñez, 110 Francisco Iruela García, 111 Adrián González Sánchez, 112 Lucas Tejado Garrote, 113 Antonino Requejo Blas, 114 Antonio Pérez Riorno, 115 Domingo Rodríguez Iorden, 116 Francisco Antonio de San Pedro, 117 Eulogio González Sánchez, 118 Anastasio López Viejo, 119 José López Ríos, y 120 Román Fernández Valbuena.

121 Lorenzo Benito Gómez, 122 Pedro Campo Estropa, 123 Guillermo Monreal é Ibarra, 124 Francisco Blanco Fernández, 125 Timoteo Moté Palacios, 126 José Tejedor Herrero, 127 Amador Blanco Martín, 128 Juan Peraita Ozarin, 129 José Morán Herrero, 130 Julián García Gutiérrez, 131 Serafín González Pérez, 132 Eladio López González, 133 Leonardo Gallego Rodríguez, 134 Juan Cebrián Pérez, 135 Ruperto Blázquez y González, 136 Juan Sánchez Vaquero, 137 Juan Monzón González, 138 Bernardo Gutiérrez López, 139 Eustaquio Velasco González, y 140 Daniel Borque García.

141 Pedro Martínez Corrales, 142 Gaspar Valcarce y Valcarce, 143 Miguel Robledo Catalá, 144 Francisco Cádiz y Blanes, 145 Matías Nogales Trigo, 146 Ramón Sanz Pérez, 147 Feliciano Martínez y Rodríguez, 148 Liborio López Mateos, 149 Gregorio Ullén Guarde, 150 Norberto Santa María, 151 Mateo Juan de Mata López, 152 Miguel de Alvarado Vidarte, 153 Mariano Sánchez Muñoz, 154 Andrés Ambrós y Orantos, 155 José González Gallego, 156 Justo Gómez Cepa, 157 Francisco Mira Sierra, 158 Rogelio Saavedra Bravo, 159 Francisco Sevillano Pacheco, y 160 Pedro Galván Núñez.

161 Vicente Paniagua Nieto, 162 Joaquín Casellas é Isach, 163 Francisco Fernández Galeano, 164 Anselmo Simón, 165 Daniel Neila y Neila, 166 Jesús Domínguez Alvarado, 167 Sergio García González, 168 Juan Gutiérrez de Tena Sánchez, 169 Joaquín Bravo Núñez, 170 Pedro López Cruz, 171 Alejandro Ledesma Méndez, 172 León Jiménez Soria, 173 Juan José de la Cruz López, 174 Antonio S. Daguey López, 175 Isidro García Moguera, 176 Leandro Andrada Villa, 177 Francisco Domínguez Camacho, 178 Eduardo Garrote Sánchez, 179 Tadeo Sánchez Jiménez.

ASPIRANTES EXCLUÍDOS

1 Eduardo Ruiz Bejarano, 2 Sinfiriano García Jiménez, por no acompañar certificado de buena conducta.

3 Gregorio González Peramato, por no certificar la hoja de servicios.

4 Antonio Albelda Ruiz, por formular la instancia en papel simple sin reintegro.

5 Marciano Arconada de la Mora, por falta el impuesto de guerra en la certificación de buena conducta.

6 Nemesio Rodríguez y Rodríguez, por id. id. id. en la instancia.

Salamanca 30 de junio de 1898.—El Rector, Mamés Esperabé Lozano.—(B. O. del 6 de julio.)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se contestan las cartas recibidas y se contesta a las que no vengan acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- NOTAS. 1.º No se sirve pedido alguno que no venga acompañado de su importe. 2.º Los gastos de envío son de cuenta de los que hacen el pedido y se cargan en factura. 3.º Contestaremos con preferencia a las cartas que traigan completas las señas para la contestación y a las que sean breves.

Formentera.—M. E.—Conformes con su carta.
Marbella.—R. O.—Anotado pago; se remite recibo.
Leiza.—C. T.—Remitidos libros.
Villacastín.—E. S.—Queda complacido.
Valmaseda.—C. L.—Reclamen ustedes sin vacilar; una a una, pues de otra manera se pasará el plazo. En Alcalá; no se necesitan más señas.
Escatrón.—R. S.—Las modificaciones no afectan apenas a la enseñanza, de manera que no tenga inconveniente en pedirlos ahora. Además que de «Gramática» irá ya la segunda edición. Por ahora puede enviarse en sellos de guerra de 5 céntimos, si es pronto.
Bos de Duero.—M. M. O.—Vea Ud. la propuesta que publicamos hoy. Debe reclamar.
Agullana.—J. B. P.—De cuadernos hay el que Ud. conoce y otro de «Sistema métrico y números complejos» que le gustará mucho más. Puede pedirlos a mitad de precio hasta el día 15. En el material nuestro se le hará siempre descuento; en lo que pida de otras casas se le hará también alguna ventaja, aunque no podemos precisar cuánto por el actual encarecimiento del papel.
Urral Bajo.—E. L.—No se recibió el giro a que se refiere.
Usárbil.—D. A.—Mientras no esté rehabilitado no le computarán el sueldo. Se le escribió latamente y envió factura.
Ascó.—J. M. R.—Abonado medio año por el Sr. T. De esa propuesta aun no se sabe nada concretamente. Pronto lo verá en el periódico.
Morata de Tajuna.—J. de D.—Siento comunicarle que esos números y todo lo de enero se agotó hace tiempo.
Féix.—M. E.—Conformes con su carta.
Robledillo de Trujillo.—F. S. E.—Remitido reglamento. Se contestó por correo.
Lucillos.—J. M.—Se contestó por correo.
San Fructuoso de Bages.—J. T.—Idem id.
Albacacer.—I. C.—Remitido número.
Villamuriel de Cerrato.—T. R.—Anotada suscripción; se remite periódico.
Lorca.—S. M.—Idem id.
Gibaja.—T. A.—Idem id.
La Felguera.—J. L.—Remitido «Anuario.»
Socuéllamos.—E. L.—Recibido talón; hubiera sido más cómodo y más barato en libranza.
Zaragoza.—P. M. de A.—Recibida carta; quedará complacido.
Cedral.—N. R.—Se contestó por correo.
Cogolludo.—A. G.—Remitido número; conformes.
Ecija.—M. D.—Anotado pago; se remite recibo; conformes.
Grisén.—M. I.—Idem id. y «Anuario.»
Cádiz.—L. B.—Anotado pago; se remite recibo.
Hiniesta.—E. F.—Remitido «Gua.»
Jaén.—A. de S.—Idem id.; recibido pago; queda abonado hasta fin diciembre próximo.
Bahavón de Eguena.—H. B.—Anotado pago y residencia; se remiten recibo y «Anuario.»
Toledo.—L. F. L.—Anotado pago; se remite recibo.
Bebollo.—B. de M.—Anotada residencia.
Oquillos.—M. G.—Idem suscripción; se remite periódico.
Mula.—F. L.—Sirve todo haciéndolo como indica.
Alláriz.—A. M.—Remitido «Anuario.»
Junquera de Ambía.—P. M.—Idem id.
Priego.—E. J.—Defendemos siempre lo que entendemos justo.
Durango.—F. E.—Se contestó por correo.
Valderobres.—S. M. A.—Remitido «Reglamento.»
Ujué.—C. P.—Remitidos libros.
Crevillente.—E. L.—Enviados recibos.
Los Barrios.—A. de S.—Anotado pago; se remite recibo; conformes.
Tordera.—A. N.—Idem id.; remitido «Anuario.»
Concalina.—C. de la J.—Anotada residencia.
Magallón.—J. G.—Se contestó por correo.
Santander.—S. D.—Anotado pago; se remiten recibo y «Gramática.»
Piedras.—J. G.—Idem id.; no nos es fácil averiguar lo que desea.
Fuentetaja.—F. H.—Anotado pago; se remite recibo.
Anzoa.—P. F. de B.—Idem id. y «Anuario.»
Arco.—J. A.—Idem id.; número y cuaderno de «Problemas.»
Valderromán.—P. M.—Anotada residencia.
Lanzabita.—P. G.—Anotado suscripción y pago; llévame recibo y «Anuario.»
Munilla.—J. A.—Anotada suscripción; se remite periódico.
Gerona.—D. G.—Idem id.; se contestó por correo.
Bujalance.—M. M.—Anotado pago; se remite recibo.
Albará.—M. M.—Idem id.
Pádena.—S. A. B.—Se contestó por correo.

Candeleda.—E. L.—Anotado pago a doña E. S. M.; conformes en lo demás.
Alhama.—L. M.—Idem id.; se remiten libros.
Torrecilla del Rebollar.—L. A.—Anotada residencia.
Pierna.—J. M.—Remitidos libros.
Zaldín.—A. O.—Anotado suscripción y pago; se remiten periódico y recibo.
Ibi.—E. P.—La presentaremos al oebro.
Tomelloso.—J. A.—Anotado pago; se remiten recibo y «Anuario»; se contestó por correo.
Quintanamanvirgo.—R. M.—Idem id.; remitidos números y «Anuario.»
Lorca.—S. M.—Idem id.; remitido «Anuario.»
Palau Sabardera.—J. F.—Anotado pago; se remite recibo; faltan 50 céntimos.
Labajos.—J. O.—Se envió el 6 de este mes.
Cabra.—J. T.—Anotado pago; se remite recibo.
Castrillo de la Vega.—M. V.—Hecha bien en las fechas; nada pierde Ud por comunicarlo a la Junta provincial.
Palencia.—P. R.—Recibidos sellos; gracias por sus benévolas frases.
Peñíscola.—F. F.—10 pesetas.
Poza de la Sal.—E. M.—Conformes; anotada residencia.
Nava de Arriba.—R. P. G.—Anotada suscripción; se remite periódico; conformes.
San Fernando.—E. M. de Z.—Se contestó por correo.
Mave.—A. M. S.—Se le escribe.
Candeleda.—E. S. A.—Recibidas 5,50 pesetas; se hará lo que pide.
Vallejimeno.—M. L. C.—En tomos sueltos hay Pedagogía, por 4 pesetas, y Agricultura, por 2,50.
Peñalsordo.—B. T.—Recibidas las suyas; será complacido en breve.
Cogolludo.—A. G.—Se cobró letra; recibirá los libros uno de estos días.
Ujué.—C. P.—No fué desconfianza, sino que se agotaron las primeras ediciones.
Puente la Reina.—M. Z.—Tomamos con interés el asunto.
Polán.—F. P.—No hay prisa por las cuentas, que se pondrán en forma.

contenidos en los programas oficiales. Comprende: Nociones de Geometría descriptiva.—Sombras.—Perspectiva.—Carpintería y Ebanistería (historia del mueble).—Herrería y Cerrajería.—Albañilería.—Corte de piedras.—Marmolistería.—Nociones de Bellas Artes y su historia (Arquitectura, Escultura, Cerámica, Pintura), siendo lo más importante de ella para el maestro la Geometría, Dibujo lineal, Agrimensura, Dibujo de tonos y Corte de prendas, que con la mayor extensión están tratados en este libro utilísimo.
La obra está compuesta de dos tomos, uno de texto y otro en forma de atlas conteniendo 977 figuras, y no obstante su extensión e importancia se vende al precio de 5 pesetas.
Pídanse a esta Administración, que remite la obra certificada, franco de porte, por las mismas 5 pesetas.

PARA LOS ASPIRANTES AL MAGISTERIO

El ingreso en las Normales. Real orden de 12 de junio de 1896. Programas oficiales, modelos de documentos, advertencias útiles, etc., 0,25 pesetas.
Respuestas a los programas de ingreso en las Normales, por D. Simón Aguilar y Claramunt. 3 pesetas ejemplar.
Contestaciones a los programas de ingreso en las Normales, por D. Miguel Madroñero Martínez. 3 pesetas ejemplar.

OBRAS PUBLICADAS POR D. MILLÁN ORÍO Y RUBIO

Director propietario que ha sido durante 25 años de la Escuela Normal Superior de Maestros de Palencia.

Epítome de la Gramática de la lengua española, escrito para niños, 8.ª edición de 120 páginas, encuadernada sólidamente con elegantes tapas, 1 peseta ejemplar, 9 pesetas docena.
La misma obrita, en rústica, 0,75 pesetas ejemplar y 7,50 docena.

Librería de Carlos Orío.—Palencia.
MADRID: 1898.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Justa, Fizarro, 15.

TRATADO DE GEOMETRÍA PRÁCTICA Y APLICACIONES DEL DIBUJO LINEAL por D. MANUEL G. ENCISO

Dicha obra, la más extensa en su género, es, además de indispensable al magisterio en sus diversos ramos por tener en ella un libro curioso, necesaria y de consulta, pues resuelve cuantos problemas y trazados hay



LIBROS DE TEXTO

Desearo favorecer a los suscriptores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL y correspondiendo al creciente favor con que nos honran, serviremos

a mitad de precio, hasta el 15 del corriente, los siguientes libros:

Método de lectura.—1.ª parte (cartilla), por D. Rufino Blanco, único premiado en concurso público por el Ministerio de Fomento. Letra redonda y española; magnífico papel. Ejemplar 10 céntimos; docena 60; mitad de precio en el presente mes.
—2.ª parte. Ejercicios en letra redonda, española, cursiva y redondilla. Método completo. Ejemplar 20 céntimos; docena 1,80 pesetas; mitad de precio en el presente mes.
Aritmética y sistema métrico, por don Ezequiel Solana, con multitud de ejercicios prácticos, problemas de cálculo mental y escrito. Ejemplar 30 céntimos; docena 3 pesetas; mitad de precio en el presente mes.
Nociones de lengua castellana (Gramática), por D. Rufino Blanco.—Teoría gramatical completa según la Academia Española; mé-

todo sencillísimo. multitud de ejercicios de lenguaje y de escritura al dictado. La más racional para la enseñanza rápida de la asignatura. Ejemplar 30 céntimos; docena 3 pesetas; mitad de precio en el presente mes.
Nociones de Geografía, por D. Victoriano F. Ascarza. Está expuesta con gran sencillez y brevedad y hace la enseñanza muy fácil. Ejemplar 25 céntimos; docena 2,40 pesetas; mitad de precio en el presente mes.
Ejercicios y problemas de aritmética. Cuadernos de Aritmética práctica, conteniendo multitud de ejercicios y problemas y espacio en blanco para resolverlos. Indispensables en toda escuela, facilitan la enseñanza y ahorran trabajo. Ejemplar 20 céntimos; docena 1,80 pesetas; mitad de precio en el presente mes.

Por su baratura, por su sencillez y brevedad, por sus excelencias pedagógicas, por la impresión y condiciones tipográficas, estos libros son altamente recomendables y facilitarán el trabajo de los maestros que los adopten en sus escuelas. Se remiten ejemplares gratis a los que deseen conocerlos.

Para disfrutar de esta rebaja el pedido debe importar, por lo menos, 5 pesetas.

